

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AI. No. **601**
Rad: 76 520 31 03 004 2023 00102 00
Ejecutivo Efectividad Garantía Real

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante y una vez verificado que se cumplen las exigencias del artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- AUTORIZAR el retiro de la presente demanda.
- 2.- ARCHIVARSE la actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ef2cd4642f2c37cd1aca2537c51e62131b742b2fc032117f3d4556bc968679**
Documento generado en 18/08/2023 04:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>